CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 052-00-B-COFAC-BACOF-2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC - JAVIER RINCON CARDONA CON NIT No. 10.002.054-3

Entre los suscritos: El Señor Teniente Coronel **GABRIEL ENRIQUE LEGUIZAMON LEGUIZAMON**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.745.929 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador del Gasto de la Base Aérea COFAC, designado mediante Resolución No. 900 del 17 de noviembre de 2021, debidamente facultado mediante Resolución de Delegación Ministerial No 1897 del 29 de junio de 2021, modificada por la Resolución Ministerial 0068 del 11 de enero de 2022, para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.L.M.V., actuando en nombre y representación de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, el señor **JAVIER RINCON CARDONA**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Dorada - Caldas, identificado con cédula de ciudadanía No.10.002.054 expedida en Pereira, propietario del establecimiento de comercio **TRANSFORMADORES DEL MAGDALENA MEDIO** con NIT No. **10.002.054-3**, quien para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato

Conforme a los anexos especificaciones técnicas y demás documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II.

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1 El valor del presente contrato corresponde a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. **($35.000.000,00),** INCLUIDO IVA, y se ejecutara de acuerdo a los requerimientos que realice la Entidad y de conformidad al cuadro de precios unitarios presentado por el contratista en su oferta y discriminado de la siguiente manera:

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE REDES ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA Y PARARRAYOS DEL GRUPO AÈREO DEL CASANARE"						
ÍTEMS	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**V/R. UNITARIO**	**IVA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**
MANTENIMIENTO REDES ELECTRICAS						
a.	DESMONTE RED EN ALUMINIO DE MEDIA TENSION 13.2 KV, POR 3 LINEAS EN TRAMO A INTERVENIR Y CAMBIO, INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO A TODO COSTO DE CABLE CUBIERTO PARA ZONAS ARBOLIZADAS "XLPE CUBIERTO 90°C, 15 KV ACSR", CALIBRE N° 2, POR 3 LINEAS EN MEDIA TENSION, EN ESTRUCTURA EXISTENTE POR METRO LINEAL.	METRO LINEAL	1	$ 48.195	$ 9.157	$ 57.352
b.	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA GENERAL A LOS SITIOS DE UBICACIÓN DE POSTES Y RETENIDAS, INCLUYE PODA DE GRAMA POR METRO LINEAL.	METRO LINEAL	1	$ 96.390	$ 18.314	$ 114.704
c.	VERIFICACIÓN DE LA TEMPERATURA EN TERMINALES PREMOLDEADOS, PUNTOS DE CONEXIÓN, EMPALMES Y ESTRUCTURAS CON CARGA, INCLUYE MEDICIÓN CON CÁMARA TERMOGRÁFICA.	UNIDAD	1	$ 1.445.850	$ 274.712	$ 1.720.562
d.	MANTENIMIENTO SISTEMA DE PUESTA A TIERRA TRANSICIÓN AÉREO SUBTERRÁNEA, (INCLUYE EL CAMBIO DE CONECTORES, SOPORTES Y ACCESORIOS, CABLE CU DESNUDO 2/0, VARILLAS COOPERWEL COBRE-COBRE SEGÚN NORMA RETIE, NTC 2050 Y CODENSA, APLICACIÓN DE SOLDADURA EXOTÉRMICA EN PUNTOS DE CONEXIÓN, BAJANTE DEL CABLE DEBE IR EN TUBO CONDUIT EMT PROTEGIENDO EL CABLE HASTA CAJA DE INSPECCIÓN, TRATAMIENTO FÍSICO QUÍMICO DEL SUELO, DEPENDIENDO DE LOS VALORES OBTENIDOS EN LA MEDICIÓN DE LA RESISTENCIA DE PUESTA A TIERRA Y LO EXIGIDO EN EL RETIE, BOLSAS 25KG DE FAVIGEL, NIVELES DE LA PUESTA A TIERRA MÁXIMO 5 OHMIOS Y CAJAS DE INSPECCIÓN 30X30CM.) ACCESORIOS Y TODO LO REQUERIDO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	1	$ 1.927.800	$ 366.282	$ 2.294.082

e.	CAMBIO INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO A TODO COSTO DE JUEGO DE 3 DPS´S TIPO POLIMERICO 15KV 10KA.	UNIDAD	1	$ 790.398	$ 150.176	$ 940.574
f.	CAMBIO, INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO A TODO COSTO DE TEMPLETE O RETENIDA PARA POSTE. INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	UNIDAD	1	$ 337.365	$ 64.099	$ 401.464
g.	LIMPIEZA DE CÁMARAS CS276 LÍNEA DE ACOMETIDA A SUBESTACIONES TIPO PAD MOUNTED, CANALIZACIONES, CAJAS Y DRENAJE DE AGUAS, IMPLEMENTANDO MOTOBOMBA PARA LA EXTRACCIÓN DEL AGUA.	UNIDAD	1	$ 192.780	$ 36.628	$ 229.408
h.	PRUEBAS DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO CON EQUIPO MEGGER PARA REDES SUBTERRÁNEAS XLPE.	UNIDAD	1	$ 1.700.000	$ 323.000	$ 2.023.000
i.	REEMPLAZO INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO A TODO COSTO DE POSTE 12 METROS 1050KG.	UNIDAD	1	$ 1.700.000	$ 323.000	$ 2.023.000
j.	REEMPLAZO INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO A TODO COSTO DE POSTE 12 METROS 510KG.	UNIDAD	1	$ 1.700.000	$ 323.000	$ 2.023.000
k.	REEMPLAZO INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO A TODO COSTO DE TERMINAL PREFORMADO TIPO INTERIOR.	UNIDAD	1	$ 578.340	$ 109.885	$ 688.225
l.	REEMPLAZO INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO A TODO COSTO DE AISLADORES DE PIN.	UNIDAD	1	$ 216.878	$ 41.207	$ 258.084
m.	REEMPLAZO INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO A TODO COSTO DE TERMINAL PREFORMADO TIPO EXTERIOR.	UNIDAD	1	$ 626.535	$ 119.042	$ 745.577
n.	REEMPLAZO INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO A TODO COSTO DE TERMINAL PREFORMADO TIPO CODO.	UNIDAD	1	$ 722.925	$ 137.356	$ 860.281
o.	REEMPLAZO INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO A TODO COSTO DE CAJAS DE CORTA CIRCUITOS POR CAJAS DE CORTA CIRCUITOS 3 ETAPAS.	UNIDAD	1	$ 722.925	$ 137.356	$ 860.281
p.	REEMPLAZO INSTALACION Y PUESTA. EN SERVICIO A TODO COSTO DE DPS´S TIPO CODO.	UNIDAD	1	$ 1.445.850	$ 274.712	$ 1.720.562
q.	REEMPLAZO INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO A TODO COSTO DEL ALUMBRADO PUBLICO EXISTRENTE POR REFLECTOR LED 200W CON PANEL SOLAR, DURACIÓN DE LA BATERIA 18 HORAS APROXIMADAMENTE, LUZ BLANCA DE 6500 K, VIDA UTIL DE 50000 HORAS O SUPERIOR, CON ENCENDIDO Y APAGADO AUTOMATICO.	UNIDAD	1	$ 1.253.070	$ 238.083	$ 1.491.153
r.	PODA DE RAMAS Y ARBOLES, MEDIANTE UTILIZACIÓN DE CARROCANASTA **POR ARBOL**	UNIDAD	1	$ 1.000.000	$ 190.000	$ 1.190.000
MANTENIMIENTO PARARRAYOS						
s.	MEJORAS A LOS NIVELES DE LA PUESTA A TIERRA MÁXIMO 5 OHMIOS. INCLUYE REEMPLAZO DE TRATAMIENTO FÍSICO QUÍMICO DEL SUELO, DEPENDIENDO DE LOS VALORES OBTENIDOS EN LA MEDICIÓN DE LA RESISTENCIA DE PUESTA A TIERRA Y LO EXIGIDO EN EL RETIE. INCLUYE CAMBIO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE BOLSA 25KG DE FAVIGEL.	UNIDAD	1	$ 337.365	$ 64.099	$ 401.464
t.	CAMBIO INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO A TODO COSTO DE LA PUNTA CAPTADORA DEL SISTEMAS DE PARARRAYO. INCLUYE, ACCESORIOS Y TODO LO REQUERIDO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO.	UNIDAD	1	$ 178.322	$ 33.881	$ 212.203
u.	APLICACIÓN DE SOLDADURA EXOTÉRMICA EN PUNTOS DE CONEXIÓN DE VARILLA A CABLE O ALAMBRON.	UNIDAD	1	$ 91.571	$ 17.398	$ 108.969

v.	CAMBIO INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO A TODO COSTO DE VARILLA COOPERWEL COBRE-COBRE SEGÚN NORMA RETIE, NTC 2050 Y CODENSA. INCLUYE INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO.	UNIDAD	1	$ 337.365	$ 64.099	$ 401.464
w.	REEMPLAZO INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO A TODO COSTO DE CAJA DE INSPECCIÓN 30X30CM.	UNIDAD	1	$ 337.365	$ 64.099	$ 401.464
x.	MEDICIÓN DE RESISTENCIA DE PUESTA A TIERRA CON EQUIPO TELURÓMETRO (VIGENCIA CERTIFICACIÓN DEL EQUIPO NO SUPERIOR A 12 MESES).	UNIDAD	1	$ 722.925	$ 137.356	$ 860.281
y.	REEMPLAZO INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO A TODO COSTO DE ELEMENTOS DE ANCLAJE, INCLUYE CONECTORES, SOPORTES Y ACCESORIOS.	UNIDAD	1	$ 120.488	$ 22.893	$ 143.380
z.	REEMPLAZO INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO A TODO COSTO DE ALAMBRÓN DE ALUMINIO 8MM, INCLUYE CAMBIO DE ALAMBRÓN, CONECTORES BIMETÁLICOS, ACCESORIOS Y TODO LO REQUERIDO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO.	METRO LINEAL	1	$ 43.857	$ 8.333	$ 52.190
aa.	REEMPLAZO INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO A TODO COSTO DE CABLE CU DESNUDO 2/0, INCLUYE, ACCESORIOS Y TODO LO REQUERIDO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO.	METRO LINEAL	1	$ 62.654	$ 11.904	$ 74.558
bb.	INTALACIÓN DE PARARRAYO INCLUYE : PUNTA CAPTADORA, 25 METROS DE CABLE CU ENCAUCHETADO N° 2 AWG, ELEMENTOS DE ANCLAJE, CONECTORES, SOPORTES Y ACCESORIOS, 3 VARILLAS COOPERWEL COBRE-COBRE SEGÚN NORMA RETIE, NTC 2050 Y CODENSA CONECTADAS TIPO DELTA, APLICACIÓN DE SOLDADURA EXOTÉRMICA EN PUNTOS DE CONEXIÓN, BAJANTE DEL CABLE DEBE IR EN TUBO EMT 3/4 PROTEGIENDO EL CABLE HASTA CAJA DE INSPECCIÓN, TRATAMIENTO FÍSICO QUÍMICO DEL SUELO CON 3 BOLSAS 25KG DE FAVIGEL O HIDROSOLTA, NIVELES DE LA PUESTA A TIERRA MÁXIMO 5 OHMIOS Y 3 CAJAS DE INSPECCIÓN 30X30CM.) ACCESORIOS Y TODO LO REQUERIDO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERIVICIO.	UNIDAD	1	$ 4.000.000	$ 760.000	$ 4.760.000
TOTAL VALORES UNITARIOS INCLUIDO I.V.A				**$ 22.737.211**	**$ 4.320.070**	**$ 27.057.281**

2.2 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

RUBRO PRESUPUESTAL								DESCRIPCION	VALOR
02	02	02	005	004	02			SERVICIO DE MANTENIMIENTO REDES ELECTRICAS GACAS	$ 35.000.000,00
TOTAL									**$ 35.000.000,00**

2.3 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - BASE AÉREA COFAC pagará al Contratista el valor del contrato así:

PAGO	**FECHA DE CORTE**	**PAC MES**
PRIMER PAGO PARCIAL	Se cancelará el valor total facturado, de acuerdo con los servicios recibidos a satisfacción con corte 30 de junio del 2022	PAC AGOSTO-2022
PAGO FINAL	Hasta por el valor del saldo del valor adjudicado, de acuerdo con los servicios recibidos a satisfacción con corte hasta el vencimiento del plazo de	PAC CUENTAS POR PAGAR 2022, PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2023

	ejecución es decir 1 de noviembre del 2022	

Nota 1: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

Nota 2: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 3: Para la realización de los pagos por parte del El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos a los que haya lugar con ocasión a la modificación del contrato. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de **la vigencia fiscal 2022.**

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectuar el pago, es necesario que EL CONTRATISTA envíe la factura al supervisor de contrato, con el fin de que se revise la misma y se efectúen las correcciones a las que haya lugar; Así mismo, para efectuar el pago, es necesario que EL CONTRATISTA suba la factura en plataforma SECOP II.

Adicionalmente, se requiere el envío de la siguiente documentación:

1. Factura en Electrónica por valor de cada corte.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II y demás documentos requeridos por Ley para el pago.
6. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual.

PARÁGRAFO CUARTO: El Ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

PARÁGRAFO QUINTO: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general, se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-000 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-000	COMANDO FUERZA AÉREA COLOMBIANA

PARÁGRAFO SEXTO: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aérea Colombiana - Base Aérea COFAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el parágrafo sexto.

Cláusula 3 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

3.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso

3.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BASE AÉREA COFAC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

3.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

3.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

3.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

3.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

3.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la **Resolución 1677 de 2008** del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 4 - Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

4.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas

en el presente Contrato.

4.2. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Fuerza Aérea Colombiana- Base Aérea COFAC.

4.3. Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación

4.4. Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en lo especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

4.5. Constituir las pólizas y en caso de ser necesario actualizarlas.

4.6. Prestar los servicios objeto del contrato, en forma oportuna y eficiente y con la mejor calidad de acuerdo con la propuesta presentada y a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

4.7. El contratista deberá entregar registro fotográfico del estado antes y después de los bienes a intervenir para el informe final de los trabajos efectuados.

4.8. Todo el personal del contratista quedará obligado a observar las normas de seguridad en el trabajo propias y las que señale la Fuerza Aérea y la supervisión, así como disponer de la dotación requerida para prevenir la ocurrencia de accidentes durante la ejecución los mantenimientos.

4.9. Son por cuenta y riesgo exclusivo total del Contratista, todos los daños, deterioros, pérdida total o parcial de los elementos. Materiales, equipos y repuestos, en caso de daño deterioro o pérdida, el contratista debe reparar o reemplazar el elemento dañado, a su cargo y a entera satisfacción de la Fuerza Aérea y hará disposición final de los elementos que desmonte por estar deteriorados y en pésimo estado.

4.10. Todo el personal de contratistas quedará obligado a observar las normas de seguridad en el trabajo que señalen las Normas correspondientes y disponer de la dotación y señalización requeridas para prevenir la ocurrencia de accidentes en el curso de los trabajos. Por tanto, el contratista debe prever todas las medidas de seguridad necesarias tanto para el personal de técnicos comprometidos en la instalación y adecuación, como para los transeúntes del sector. Deberá colocar elementos tales como: cintas de prevención, avisos de seguridad, etc. Cualquier accidente que este comprometido con la ejecución del proyecto será responsabilidad del contratista. Finalmente deberá tener en cuenta lo establecido en" prevenciones en las Redes e Instalaciones Existentes".

4.11. Se pide que el contratista cuando se requiera cumplir la garantía de la calidad de los bienes se encargue del transporte hasta el GACAS, respondiendo por todos los costos tanto los originados por el embalaje como por el flete.

4.12. Los suministros, materiales y elementos que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, serán asumidos por el CONTRATISTA y los materiales que sean cambiados deben ser entregados al supervisor del contrato para su disposición final.

4.13. Así mismo, en caso de una eventualidad por falla de uno de los BIENES a los cuales el CONTRATISTA le efectuó el mantenimiento, éste deberá enviar un funcionario de la empresa dentro de las 72 horas siguientes de la notificación verbal o escrita con el fin de corregir las novedades y poner en optima condiciones de operación y funcionamiento al BIEN defectuoso, entregando el respectivo reporte de mantenimiento.

4.14. Así mismo el SERVICIO deberá efectuarse a todo costo, la empresa que resulte favorecida con el presente estudio previo, deberá coordinar con el supervisor del contrato para el ingreso del personal a las instalaciones del GACAS.

4.15. El contratista deberá presentar los certificados de transporte y disposición final de residuos peligrosos líquidos y sólidos, emitidos por la empresa que cuente con permisos ambientales para tales fines, establecidos por las autoridades competentes, siempre y cuando sean generados en el cumplimiento del objeto del presente proceso.

4.16. El contratista será responsable de la logística que genere el desarrollo del SERVICIO, tales como transporte, alojamiento y alimentación teniendo en cuenta los sitios de ejecución del CONTRATO.

4.17. El contratista será responsable de la seguridad de su personal y material en el transporte a los sitios donde se realizarán los trabajos.

4.18. Si algunos elementos especificados en la ficha técnica se encuentran descontinuado en el momento de la entrega. El contratista deberá anexar la información del fabricante, en la que se aclare el estado descontinuado y proveer el material que sustituye con el visto bueno del supervisor del contrato y modificación del contrato en caso de ser necesario.

4.19. El contratista y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar a la firma del acta de inicio constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 60% (moderadamente aceptable) de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.

4.20. Todas las intervenciones que deban ser realizadas a los elementos objeto del contrato deberán ser verificadas y atendidas por el personal que disponga las directivas de la unidad, no obstante, en cada visita deberá ser levantada un acta de mantenimientos la cual deberá ser firmada por las partes, en el caso de la unidad, será firmada por el supervisor del contrato.

4.21. El contratista deberá entregar una certificación RETIE de los trabajos en el informe final.

4.22. AFILIAR Y REALIZAR el pago al Sistema de Seguridad Social Integral a las personas destinadas para la ejecución del contrato.

4.23. El contratista después de firmado el contrato debe coordinar con el supervisor el diligenciamiento de los estudios de seguridad del personal que va a realizar los trabajos y tramitar los permisos necesarios para el ingreso del respectivo personal a la Unidad, según las normas de seguridad que se manejan internamente.

4.24. El contratista debe garantizar la estabilidad de precios durante la vigencia del contrato "No se aceptan cambio de precios".

4.25. El transporte dentro y fuera del Grupo Aéreo del Casanare es de exclusiva responsabilidad del contratista.

4.26. Las demás señaladas en la Ley, el reglamento, los pliegos de la administración y el ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GRUPO AÉREO DE CASANARE (GACAS), que tengan relación directa con el objeto contractual y las relacionadas en los documentos soporte del presente contrato publicado en el SECOP II

Cláusula 5 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de la Fuerza Aérea Colombiana - Base Aérea COFAC derivadas del presente contrato:

5.1. Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato

5.2. Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello

5.3. Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos

5.4. Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado

5.5. Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción

Cláusula 6 - plazo de ejecución del contrato

Se contará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el 1 de noviembre de 2022 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.

Cláusula 7 - Responsabilidad

El Contratista es responsable por el cumplimiento del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE REDES ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA Y PARARRAYOS DE EL GRUPO AÈREO DE EL *CASANARE*"

El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas,

a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BASE AÉREA COFAC en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 8 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BASE AÉREA COFAC puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos **15 a 17 de la Ley 80 de 1993**, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 9 - Caducidad

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BASE AÉREA COFAC estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 10 - Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BASE AÉREA COFAC, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto cinco por ciento (1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y hasta por 15 días calendarios, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA- BASE AÉREA COFAC- BASE AÉREA COFAC a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**

Cláusula 11 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BASE AÉREA COFAC, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BASE AÉREA COFAC a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 12 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BASE AÉREA COFAC, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BASE AÉREA COFAC, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 13 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BASE AÉREA COFAC.
Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y

completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BASE AÉREA COFAC y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BASE AÉREA COFAC por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BASE AÉREA COFAC, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
    1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
    2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
    3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
    4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BASE AÉREA COFAC, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BASE AÉREA COFAC está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BASE AÉREA COFAC de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - BASE AÉREA COFAC exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 14 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BASE AÉREA COFAC de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BASE AÉREA COFAC por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 15 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salve que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicad el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 16 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BASE AÉREA COFAC con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 17 - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo

17.1 El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Amparo	Vigencia	%	Desde	Hasta	Valor Asegurado
Cumplimiento del Contrato	Desde la firma digital del contrato hasta su liquidación.	20	Desde la suscripción del contrato (firma del contrato electrónico en la plataforma del SECOP II)	31 de Marzo de 2023	$ 7.000.000,00

Calidad del servicio	Desde el recibo a satisfacción y 1 año más	50	Desde el recibo a satisfacción	1 de Noviembre 2023	$17.500.000,00
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Desde la fecha de firma del contrato hasta por el término de ejecución y tres (3) años más	5	Desde la suscripción del contrato (firma del contrato electrónico en la plataforma del SECOP II)	1 de Noviembre de 2025	$ 1.750.000,00

17. 2 El Contratista se obliga a suscribir la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, la cual deberá estar vigente por el término de la ejecución del contrato:

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		VIGENCIA		Valor Asegurado
		Desde	Hasta	
Responsabilidad Extracontractual	Mínimo 200 SMLMV	Desde la firma digital del contrato en la plataforma SECOP II hasta el vencimiento del plazo de ejecución	1 de Noviembre de 2022	$200.000.000 para cada amparo

Nota: Tener en cuenta los siguientes amparos expresos para la RCE, los cuales deben encontrarse relacionados dentro de la garantía, cada uno por los 200 SMLMV:

1. Cobertura expresa de prejuicios por daño emergente y lucro cesante
2. Cobertura expresa de perjuicios extra-patrimoniales
3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los amparos aquí requeridos
4. Cobertura expresa de amparo patronal
5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios
6. Cobertura básico-predios, labores y operaciones

Para la expedición de la póliza se deben tener presentes los siguientes datos:

TOMADOR – ASEGURADO
JAVIER RINCON CARDONA
Propietario del establecimiento de comercio TRANSFORMADORES DEL MAGDALENA MEDIO
NIT: 10.002.054-3
Dirección: Calle 10B-No.06-08 LC – DORADA – CALDAS
Celular: (57) 3147925481
Correo electrónico: tdmcaldas@hotmail.com

BENEFICIARIO
LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC
NIT: 899.999.102-2.
Dirección: Carrera 54 # 26 - 25 CAN
Teléfono: 3159800

El Contratista debe presentar dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del presente contrato, las garantías a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, NIT. 899.999.102-2.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Cláusula 18 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del contrato por parte de la entidad y el contratista en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo, aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO y suscripción del acta de inicio.

Cláusula 19 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 20 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	***GRADO Y NOMBRE***	***DEPENDENCIA***
Supervisor Principal del Contrato	*AS16. JONH ANDERSON HINOJOSA SABOGAL*	**ESTEC GACAS**
Supervisor Suplente del Contrato	*T2. FERNANDO ARIAS MOLINA*	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

Cláusula 21 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Pliego de Condiciones, adendas, oferta del contratista, especificaciones técnicas).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II